

ANUNCIOS**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN REU/1701/2023, de 16 de mayo, por la que se da conformidad al cambio de denominación de la Facultad de Psicología de la Universidad Abat Oliba CEU, que pasa a denominarse Facultad de Ciencias de la Salud y de la Vida.

Mediante la Ley 20/2003, de 4 de julio, se reconoció la Universidad Abat Oliba CEU como universidad privada del sistema universitario de Cataluña, y quedó constituida por dos centros: la Facultad de Ciencias Sociales y la Escuela Politécnica de Ingeniería.

La Resolución EMC/3060/2019, de 6 de noviembre, reconoce la creación de la Facultad de Derecho y Empresa, la Facultad de Psicología y la Facultad de Comunicación, Educación y Humanidades en la Universidad Abat Oliba CEU, por segregación de la Facultad de Ciencias Sociales, que se suprimió, y reconoce también la supresión de la Escuela Politécnica de Ingeniería de esta universidad.

La Universidad Abat Oliba CEU ha solicitado al Departamento de Investigación y Universidades la conformidad al cambio de denominación de la Facultad de Psicología por Facultad de Ciencias de la Salud y de la Vida.

En consecuencia, de conformidad con lo que establecen la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades; la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña; Ley 20/2003, de 4 de julio, de reconocimiento de la Universidad Abat Oliba CEU, el Acuerdo GOV/138/2011, de 11 de octubre, por el que se aprueban las Normas de organización y funcionamiento de la Universidad Abat Oliba CEU, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad Abat Oliba CEU, y con la aprobación del Patronato de la Fundación Privada UAO-CEU,

Resuelvo:

-1 Dar la conformidad al cambio de denominación de la Facultad de Psicología de la Universidad Abat Oliba CEU, que pasa a denominarse Facultad de Ciencias de la Salud y de la Vida.

-2 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que establecen los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 16 de mayo de 2023

CVE-DOGC-B-23137105-2023

Joaquim Nadal i Farreras
Consejero de Investigación y Universidades

(23.137.105)